

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

Parral, 04 de Febrero del 2009.

DECRETO EXENTO N° 375 /

- VISTOS:
- 1) El D. F. L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
 - 2) La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
 - 3) Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios de fecha 2 de Enero del 2009.
 - 4) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, a contar del 1 de Enero del año en curso el Contrato de Honorarios, que se adjunta, de la siguiente persona:

FREDDY O. TORRES JIMENEZ

Médico

2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto al Subtitulo 21405-21 "Convenio Sala ERA", según presupuesto del Departamento de Salud, año 2009.

Anótese, Regístrese, Refréndese, Comuníquese y Páguese.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaría Municipal



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral

Asesor Jurídico
Vº Bº ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/CAM/jgf
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesado
- 3.- Archivo Finanzas

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 2 de Enero del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **Don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte el **Sr. FREDDY OSWALDO TORRES JIMENEZ**, de profesión Médico, Rut 14.707.474-3, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

PRIMERO: El Ministerio de Salud en el marco del Convenio "**SALAS ERA 2009**", considera a la ciudad de Parral, dentro de las comunas a ser beneficiadas de este programa, conviniéndose entre el servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Parral, la prestación de **MEDICINA**.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata al Médico antes señalado a fin de que preste atenciones atingente a su título.

TERCERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al Médico antes mencionado, a título de honorarios la suma de \$8.000.- (ocho mil pesos), por cada hora de atención, menos impuestos, el que se cancelara mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta.

CUARTO: El Sr. Torres Jiménez realizará sus atenciones en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, a contar de las 17:15 hrs. Hasta las 20:00 hrs de Lunes a Viernes.

QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para los efectos del este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente contrato rige a contar del 1 de Enero del 2009 y durará hasta la finalización del Programa, no excediendo del 31 de Diciembre del presente año, teniendo la Municipalidad la facultad de ponerle término en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo.

OCTAVO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales el Sr. Torres Jiménez declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



FREDDY O. TORRES JIMENEZ
RUT 14.707.474-3
MÉDICO



Vº Bº ASESOR JURIDICO